



Lineamientos del Servicio Social

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FINES DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 1. Fundamento Legal. El servicio social es una actividad temporal y obligatoria. Constituye un requisito previo para la titulación, regido por la Ley General de Educación y la normativa interna de la UMG.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular los procedimientos, responsabilidades y obligaciones relativas a la prestación del servicio social, en concordancia con el Reglamento General de estudiantes de la Universidad Marista de Guadalajara CAPÍTULO XX De la prestación del Servicio Social vigente.

Artículo 3. Compromiso Social. Busca desarrollar conciencia de solidaridad mediante la colaboración con organizaciones que atiendan problemas sociales, priorizando la atención a lo más urgente y el apoyo a grupos históricamente vulnerados o en situación de riesgo.

Artículo 4. La persona Responsable de Servicio Social (RSS), dependiente de la Dirección General Educativa, es el enlace oficial entre la Universidad, las personas estudiantes y las instituciones receptoras para garantizar una experiencia formativa y vinculada a necesidades reales. La persona RSS es el encargado de administrar, coordinar, supervisar y dar seguimiento a todas las fases del proceso del servicio social.

Artículo 5. Para lograr lo establecido en el artículo precedente la Universidad:

- I. Promoverá la vinculación necesaria para el cumplimiento de servicio social para todos los estudiantes que se encuentren en tiempo para comenzar a buscar en dónde pueden prestar sus servicios y conocimientos.
- II. El programa de servicio social tendrá como objetivo fomentar la colaboración con instituciones dedicadas a la atención de grupos en situación de vulnerabilidad y marginación. Se priorizarán proyectos que promuevan la equidad de género, la protección de migrantes, infancias y mujeres víctimas de violencia, así como la defensa de los derechos humanos, la sustentabilidad ambiental, la participación ciudadana y la seguridad alimentaria.
- III. Fomentar en el estudiante un sentido de responsabilidad social, aplicando las competencias adquiridas en su formación académica para brindar un servicio profesional, ético y de alto impacto en beneficio de la comunidad.

Artículo 6. Con el servicio social las personas estudiantes:

- I. Brindarán servicios profesionales gratuitos y de calidad a la sociedad.
- II. Adquirirán una conciencia comprometida con la transformación social, crítica y solidaria como un proceso formativo integral que le permita ser sensible, contribuir y atender necesidades de la sociedad.



- III. Aplicarán las competencias profesionales y habilidades adquiridas para incidir positivamente en entornos afectados por la violencia, la desaparición forzada y la desigualdad actuando bajo los principios de equidad, justicia social y respeto irrestricto a los derechos humanos.

CAPÍTULO II. REQUISITOS, DURACIÓN Y MODALIDADES

Artículo 7. El servicio social tendrá una duración mínima de 480 horas, las cuales deberán cubrirse en un periodo no menor a seis meses ni mayor a dos años. Se exceptúan los programas académicos del área de la salud, cuya duración mínima será de 960 horas, y se deberán cubrir en un periodo no menor a un año ni mayor a dos años, de conformidad con la normativa federal vigente.

Artículo 8. Podrán iniciar su servicio social todas las personas estudiantes que se encuentren en séptimo semestre o hayan acreditado el total de los créditos establecidos en su plan de estudios.

Artículo 9. Criterios del servicio social y sus proyectos

- I. Los proyectos de servicio social, preferentemente, deben estar vinculados con el plan de estudios que se cursa; para las personas estudiantes de programas del área de la salud, estos deberán estar vinculados con el plan de estudios y realizar forzosamente 50 horas de servicio en asociaciones civiles.
- II. Se podrán acumular horas en un máximo de dos proyectos. La acumulación de horas está sujeta a un periodo de tiempo específico y este no podrá tener una duración menor; la duración mínima de cada proyecto será: de 120 horas en un lapso no menor de seis semanas, de 240 horas en tres meses o de 480 horas en seis meses.
- III. Proyectos de Escenarios de Intervención Social (EIS): Podrán acreditarse hasta 160 horas de servicio social, según el reporte oficial enviado por el tutor del proyecto (profesor) al RSS al finalizar la materia de EIS III. Estas horas son repartidas de la siguiente manera:
 - a. EIS II podrá otorgar hasta 100 horas
 - b. EIS III podrá otorgar hasta 60 horas
- IV. Se recomienda realizar al menos 360 horas de servicio social durante el último año de estudios.

Artículo 10. El servicio social que se realice durante periodos de verano o en experiencias fuera de la ciudad, podrá acreditar únicamente hasta 240 horas, no más de esta cantidad.



CAPÍTULO III. PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 11. Se dará preferencia a proyectos que promuevan y/o se enfoquen en eliminar las brechas de desigualdad, equidad de género, protección de migrantes, infancias, víctimas de violencia, derechos humanos, sustentabilidad, prevenir la violencia contra las mujeres, personas adultas mayores y seguridad alimentaria.

Artículo 12. Los proyectos de servicio social que no estén vigentes en el catálogo, independientemente de su origen (iniciativa de coordinaciones académicas, personas estudiantes, docentes, instituciones externas o internos de la universidad), deberán ser presentados al RSS para su aprobación.

Todos los proyectos deberán incluir la siguiente información:

- I. Objetivos claros y específicos: Qué se busca lograr con el proyecto.
- II. Actividades detalladas: Las acciones a realizar para alcanzar los objetivos.
- III. Cronograma: Un calendario con las fechas de inicio y fin de cada actividad.
- IV. Productos esperados: Los resultados tangibles e intangibles del proyecto.
- V. Responsables: Las personas encargadas de cada actividad.
- VI. Metodología de evaluación: Cómo se medirá el éxito del proyecto.
- VII. Los proyectos internos de la universidad deberán demostrar un impacto o intervención comunitaria para ser validados.

Los proyectos que involucren recursos o infraestructura de la universidad deberán contar con la autorización correspondiente antes de comenzar.

Artículo 13. Los proyectos, iniciativas o campañas cuya implementación conlleve asignación de horas de servicio deberán ser presentados a la persona RSS para su aprobación, a más tardar 30 días después de haber iniciado el ciclo escolar, indicando claramente objetivos, actividades, tiempos, productos, responsables y la manera en que se evaluará.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, ASIGNACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 14. El registro del servicio social deberá realizarse estrictamente dentro de los plazos y bajo los mecanismos establecidos por la persona RSS, publicados en los canales oficiales de la UMG; no se admitirán solicitudes extemporáneas.

Artículo 15. La persona RSS promoverá los proyectos de servicio social registrados y autorizados en un Catálogo de servicio social, para que las personas estudiantes puedan consultar la información y comunicarse con los responsables de los proyectos de su interés para buscar acuerdos o pedir información adicional.



- Se publican tres catálogos al año: febrero, septiembre y mayo.

Artículo 16. Es responsabilidad exclusiva de la persona estudiante revisar el catálogo y establecer el primer contacto con la institución receptora para resolver dudas técnicas, conocer las actividades específicas o coordinar entrevistas previas sobre los proyectos ofertados, antes de formalizar su elección ante la persona RSS a través del formulario correspondiente.

Artículo 17. Las personas estudiantes deberán analizar previamente la compatibilidad con horarios, carga laboral, su perfil profesional, intereses y los objetivos de los programas disponibles, antes de acudir a la persona RSS para solicitar asignación.

Artículo 18. Las personas estudiantes deberán elegir un proyecto del catálogo vigente, a través de los mecanismos que disponga la persona RSS, dentro de un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a su publicación oficial. Para este proceso, se otorgará prioridad a las personas egresadas y las personas estudiantes inscritos en los últimos semestres de su programa académico.

En caso de que el proyecto elegido no cuente con cupo disponible, la persona estudiante deberá:

- I. Solicitar orientación de la persona RSS para identificar vacantes remanentes afines a su perfil.
- II. Seleccionar una segunda opción catálogo vigente que aún cuente con espacios disponibles dentro del periodo establecido.
- III. Optar por la modalidad de proyecto independiente, siempre que cumpla con los requisitos de validación.

Una vez registrado el proyecto y validado el cupo, se elaborará la carta de asignación, la cual será enviada vía correo institucional a la persona responsable del proyecto con copia a la persona estudiante.

La prestación del servicio social se considerará formalizada una vez que ambas partes confirmen la recepción y aceptación por el mismo medio.

Artículo 19. En caso de que la persona estudiante opte por no elegir un proyecto del catálogo vigente, podrá proponer un proyecto de forma independiente conforme a los mecanismos de registro que disponga la persona RSS. El proceso se sujetará a las siguientes etapas:

- I. Evaluación: La persona RSS revisará la propuesta y se pondrá en contacto con la persona responsable del proyecto sugerido.
- II. Viabilidad: Se evaluará la pertinencia del proyecto y se emitirá una resolución oficial a la persona estudiante.



- III. Formalización: Una vez aprobada y registrada la propuesta, se elaborará la carta de asignación, la cual será enviada vía correo institucional a la persona responsable del proyecto con copia a la persona estudiante.

El inicio de la prestación del servicio social quedará formalizado una vez que ambas partes confirmen la recepción y aceptación por el mismo medio.

- Cada institución receptora define los criterios para el conteo de horas.
- Las horas se aprobarán una vez que los responsables de proyecto confirmen que se completaron, se cubrió el objetivo o se hizo el entregable correspondiente mediante la Carta de Terminación.
- Cada institución receptora y/o proyecto tiene su propia fecha de término.

Artículo 20. La persona estudiante ha de solicitar a la persona RSS, los formatos, cartas y constancias que se requieran para la correcta prestación del servicio social, de acuerdo con el procedimiento de cada proyecto asignado.

Artículo 21. En caso de que la persona estudiante no pueda continuar con el cumplimiento de los acuerdos establecidos en su asignación, deberá notificar por escrito al responsable del proyecto y tramitar su baja con el RSS.

Artículo 22. A fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos formativos y la integridad de las personas estudiantes, la persona RSS podrá realizar visitas de monitoreo y supervisión de forma aleatoria a las sedes donde se desarrollen los proyectos, durante cualquier etapa del periodo de SS.

Artículo 23. Para acreditar las horas del servicio social, es indispensable que la persona estudiante cumpla con lo siguiente:

- I. La carta de terminación (CT) en original, firmada y sellada por la institución receptora.
- II. Presentar el reporte final (RF) conforme a los lineamientos establecidos en un plazo no mayor a 60 días tras concluir.
- III. Asistir a entrevista con la persona RSS dentro de los 30 días posteriores a la finalización del servicio.

Una vez cumplidos satisfactoriamente con las horas necesarias y los requisitos anteriores, se expedirá a la persona estudiante la Constancia de Terminación de servicio social para su integración al expediente académico, que se encuentra resguardado en el Departamento de Servicios Escolares, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 1 de los presentes lineamientos.



CAPÍTULO V. DERECHOS DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES

Artículo 24. Las personas estudiantes tienen derecho a recibir acompañamiento, orientación y seguimiento por parte de la persona RSS en todas las etapas del proceso.

Artículo 25. Las personas estudiantes tienen derecho a desempeñar su servicio social en condiciones seguras, con respeto a su integridad física y emocional.

- Si las personas estudiantes denuncian cualquier agresión a sus derechos humanos, violencia, hostigamiento, acoso, intimidación o discriminación, la persona RSS lo canalizará al Comité de Igualdad y Derechos Humanos.
- Es imperativo que la persona estudiante mantenga comunicación constante con la persona RSS y el Comité ya que la falta de seguimiento de los pasos administrativos puede retrasar o impedir una resolución favorable.

Artículo 26. Justificantes. Las ausencias se justifican únicamente con documentos de instituciones de salud pública (IMSS, ISSSTE, etc.), citas oficiales o por eventos institucionales, entregados en máximo 5 días hábiles a la persona responsable del proyecto y la persona RSS.

Artículo 27. La persona estudiante tiene derecho a solicitar el cambio de la institución receptora o proyecto hasta en dos ocasiones durante la prestación de su servicio social, siempre que existan causas justificadas y se sigan los protocolos establecidos.

- I. Causas justificadas: Se consideran motivos válidos para el cambio el incumplimiento del plan de actividades por parte de la institución receptora, situaciones de riesgo a la integridad, acoso, o cambios imprevistos en la situación laboral o personal de la persona estudiante.
- II. Protocolo de protección, género e integridad física: En casos comprobados de violencia de género, acoso sexual, agresiones físicas (golpes) o situaciones de inseguridad grave en la institución receptora, el cambio será inmediato y prioritario.
 - a. Este tipo de movimientos no se contabilizarán como una de las dos oportunidades mencionadas anteriormente, garantizando en todo momento la protección total y la integridad física y emocional de la persona prestataria.
 - b. Toda agresión que vulnere la dignidad humana será canalizada al Comité de Igualdad y Derechos Humanos para su debido seguimiento.
- III. Flexibilidad por vulnerabilidad crítica (orfandad y desaparición):
 - a. Se otorgarán facilidades excepcionales de cambio a las personas estudiantes que enfrenten crisis derivadas de la desaparición de familiares o participación en procesos de búsqueda.



- b. Asimismo, se brindará flexibilidad en casos de orfandad o pérdida de figuras de apoyo primario que alteren la estabilidad del estudiante.
- c. En estos supuestos, se permitirá el tránsito a proyectos que faciliten su situación personal sin perder las horas acumuladas hasta el momento de la crisis, previa validación académica y de la persona RSS.

CAPÍTULO VI. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES

Artículo 28. Todas las personas estudiantes deben actuar bajo principios de justicia social y respeto irrestricto a los derechos humanos.

Artículo 29. Es responsabilidad de las personas estudiantes cumplir en tiempo y forma con las actividades, productos y objetivos señalados por la institución receptora y el proyecto inscrito.

Artículo 30. Toda ausencia deberá ser justificada mediante un documento emitido por instituciones de salud pública o por participación en eventos institucionales, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al evento.

Artículo 31. En caso de que la persona estudiante no pueda continuar con los acuerdos establecidos en su proyecto, deberá notificarlo por escrito al responsable del proyecto y gestionar su baja con la persona RSS dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles antes de su salida.

CAPÍTULO VII. RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 32. El servicio social no podrá emplearse para cubrir necesidades laborales ni otorgará a la persona estudiante la categoría de trabajador.

Artículo 33. No se podrá realizar el servicio social en empresas con fines de lucro que puedan retribuir económicamente con un salario el servicio prestado, y/o cuyo beneficio no vaya dirigido a la población a la que se hace mención en los lineamientos presentes.

CAPÍTULO VIII. DE LAS CAUSAS DE BAJA Y RESCISIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 34. Cinco faltas continuas injustificadas reportadas por la persona responsable del proyecto derivarán en la cancelación del proyecto de servicio social, notificándole a la



persona estudiante a través de los canales institucionales, garantizando en todo momento su derecho a ser escuchado.

Artículo 35. La omisión en la entrega de productos, incumplimiento de objetivos o notificaciones de violación de políticas de la institución receptora a la persona RSS, podrá resultar en la baja del proyecto.

Artículo 36. Cualquier agresión física, verbal o moral que vulnere la dignidad humana, contraviniendo las leyes y normativas de equidad, igualdad y derechos humanos, será causa de baja inmediata del proyecto. Sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, el área académica procederá con la generación del acta académica respectiva para su debida constancia en el expediente del infractor. Dicha sanción implica baja del proyecto.

Artículo 37. Se incurrirá en la baja definitiva y la emisión de un acta académica de antecedentes cuando se comprueben agresiones físicas, verbales o morales; estas conductas se sancionarán bajo los principios de cero tolerancia y respeto a los derechos humanos, igualdad y equidad de género vigentes en la normativa institucional. Dicha sanción implica la baja del proyecto.

Artículo 38. En los casos de baja por incumplimiento de objetivos y omisión de productos, o por incurrir en actos que vulneren la dignidad humana, la equidad de género y los derechos humanos bajo el principio de cero tolerancia, se aplicarán las siguientes medidas:

- I. Invalidación total: Se anulará el registro de la totalidad de las horas acumuladas en el proyecto hasta el momento de la baja.
- II. Acta de antecedentes: Se emitirá de forma obligatoria un acta académica de antecedentes para el expediente del infractor.
- III. Inhabilitación temporal: La persona estudiante quedará inhabilitada para inscribirse a un nuevo proyecto de servicio social durante un periodo de un semestre académico completo, contado a partir de la fecha de la resolución de baja.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39. Cualquier situación no prevista en estos Lineamientos será resuelta por la persona RSS en coordinación con la Dirección General Educativa y/o la instancia académica correspondiente.

Artículo 40. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas estudiantes inscritas en programas de licenciatura de la UMG.